



## GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 038/2021

# DECRETO DEPARTAMENTAL N° 038/2021

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que el Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado establece como competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción, la promoción y conservación del patrimonio natural departamental; promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental y políticas de turismo departamental.

Que, de acuerdo al numeral 7 del Artículo 4 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se constituye como fecha de efemérides del Departamento de Tarija y un día festivo y de celebración oficial, el que se recuerda la victoria de la gesta libertaria en la Batalla de La Tablada.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36º, Numeral 19, señala que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, tangible e intangible Departamental.

Que, a través del Decreto Departamental N° 011/2018, de fecha 10 de abril de 2018, se determina conmemorar al 15 de abril de cada año como la fecha de efemérides del Departamento de Tarija y un día festivo y de celebración oficial, el que se recuerda la victoria de la gesta libertaria en la Batalla de La Tablada.

Que, el 15 de Abril se constituye como fecha de efemérides del Departamento de Tarija y un día festivo y de celebración oficial.

Que, la mencionada celebración oficial recuerda la victoria de la gesta libertaria en la Batalla de La Tablada, siendo la participación del pueblo una manifestación activa de fervor cívico del mismo, reconociendo así la identidad del Departamento de Tarija.

Que en este marco, es necesario emitir una norma que rememore al 15 de Abril como fecha de efemérides del Departamento de Tarija y declare su feriado y compense su celebración oficial cuando este cae en un día hábil de la semana.

Que, en la actualidad la Organización Mundial de la Salud (OMS), define que la infección del Coronavirus (COVID-19), es una Pandemia que ha generado una Emergencia Sanitaria Global, que de acuerdo a las características de la infección puede causar complicaciones respiratorias serias y hasta la muerte de las personas, en especial de aquellas que padecen de enfermedades crónicas y grupos más vulnerables.

Que, el Gobierno Nacional tras la llegada de una nueva ola del Coronavirus (COVID-19) al territorio boliviano, mediante el Decreto Supremo N° 4451 de fecha 13 de enero de 2021,



## GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 038/2021

establece medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, a partir del 16 de enero hasta el 28 de febrero de 2021, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 4480 de fecha 31 de marzo de 2021, se amplía la vigencia de las medidas asumidas con el Decreto Supremo N° 4451 hasta el 30 de abril de 2021.

Que, la amenaza y riesgo a la salud pública y vida de los habitantes del Departamento de Tarija, por el brote de una nueva ola del Coronavirus (COVID-19) constituye un fenómeno real e inminente que sustenta y motiva que deba darse continuidad a las medidas adoptadas contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) dispuestas por el Decreto Supremo N° 4451 de fecha 13 de enero de 2021 y demás normativa vigente, por lo que los festejos de las efemérides departamentales por el 15 de abril deberán ser regulados y restringidos en cumplimiento de las medidas adoptadas.

Que, es deber de las autoridades departamentales promover y conservar el patrimonio cultural y las tradiciones regionales, mismas que se encuentran arraigadas en la población, de particular manera en la comunidad urbana y rural y que constituye a su vez la identidad del Departamento de Tarija.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4° de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

### **POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FERIADO** con suspensión de actividades públicas y privadas el día jueves 15 de abril de 2021, por ser fecha de efemérides del Departamento de Tarija y un día festivo y de celebración oficial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR** que los festejos de las efemérides departamentales por el 15 de abril de la presente gestión, deberán de realizarse con restricciones y limitaciones, en cumplimiento de las medidas adoptadas por la Emergencia Sanitaria, conforme al Decreto Supremo N° 4451 de fecha 13 de enero de 2021 y demás normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En cuanto a las medidas de Bioseguridad que se debe observar en los actos de festejo de las efemérides departamentales, se estará de acuerdo a las medidas regulatorias para la prevención y contención del Coronavirus (COVID-19):

1. Distanciamiento físico como mínimo de uno y medio (1 ½) metros;
2. Uso obligatorio de barbijo.
3. Lavado permanente de manos, desinfección de calzados;
4. Para la desinfección el uso de alcohol al setenta por ciento (70%) y/o alcohol en gel;



## GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 038/2021

Se deja establecido que las medidas de bioseguridad dispuestas por la emergencia Sanitaria COVID-19 no tienen carácter restrictivo o limitativo, mas al contrario se deberá aplicar todas las medidas complementarias que se consideren necesarias y oportunas que permitan minimizar el riesgo de contagio evitando las aglomeraciones de personas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se dispone el embanderamiento de edificios públicos y privados, dentro de sus posibilidades en la jurisdicción del Departamento de Tarija, con los símbolos y la bandera del Departamento de Tarija, con el propósito de realzar la importancia cívica de la fecha de efemérides del Departamento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se encomienda a la Dirección de Comunicación e Información Pública, la publicación del presente Decreto Departamental en un medio de prensa de circulación nacional y se encarga su cumplimiento a todas las instancias que competan.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese, y archívese.

  
Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

  


  
